



APROBADO por Junta
de Gobierno Local

08 AGO. 2019



EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castelló de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CENTRE D'ESPLAI RACÓ MÀGIC".

18043/2019

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a -- de ----- de 2019.

REUNIDOS

Don Isidro Juan Rodríguez Hernández, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ahijones s/n, 28018 Madrid, con DNI nº 50.804.366-B.

Doña M^a Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

INTERVIENEN

Don Isidro Juan Rodríguez Hernández, en nombre y representación de Fundación Secretariado Gitano, con domicilio en Madrid C/ Ahijones, s/n, y provista de CIF N° G-83117374.

Don Isidro Juan Rodríguez Hernández, actúa como Director de la Fundación Secretariado Gitano, y se halla facultado para la firma del presente convenio, lo que se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo 3.

Doña M.^a Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----.

EXPONEN

I.- Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en todo el estado español y en el ámbito europeo, trabajando por la promoción integral de la comunidad gitana, la defensa y difusión de sus valores culturales, la mejora de su imagen en la sociedad y la lucha contra la exclusión social.

Desde el año 2006 esta Fundación desarrolla actividades de índole psicosocial en el Grupo San Lorenzo de Castelló de la Plana. Este barrio está situado en la periferia de la ciudad, en el sector sudoeste, que se encuentra rodeado de un polígono industrial, delimitado por dos carreteras comarcales y en la que viven alrededor de 160 familias de

etnia gitana, la mayoría ubicadas en seis bloques pertenecientes a Entidad Valenciana de Vivienda y suelo (Evha).

El trabajo y la experiencia adquirida durante estos años por el equipo de la Fundación en el grupo San Lorenzo, ha permitido conocer y detectar la necesidad de ofrecer un espacio socio-educativo que se desarrolle en horario de tarde, para los/as niños/as de 3 a 12 años, ubicado en el mismo barrio, pues la mayoría de los/as menores permanecen en la calle al finalizar el horario escolar y no existían actividades adecuadas para esta franja de edad. Al mismo tiempo, se pudo mostrar la necesidad de poner en marcha actividades de ocio y tiempo libre para los niños/as durante los meses de verano con un gran éxito de participación.

Es desde el año 2009 cuando se inician las actividades del proyecto "Racó Màgic". Este proyecto se desarrolla durante todo el año, como Centre d'Esplai en las instalaciones municipales, situadas en la calle Tinença de Benifassà s/n, (bajos del bloque II de la plaza Urban), y en los meses de julio como escuela de verano en las instalaciones del Colegio Público Carles Selma.

El proyecto está destinado a menores con edades comprendidas entre los 3 y 12 años, ofreciendo actividades de ocio constructivo, educativas y sociales. Se considera vital la aportación de las familias de los/as participantes, pues de esta forma se consigue mejorar su contribución en las acciones que se les propone.

Desde el Racó Màgic también se colabora con las familias en el importante tema de la conciliación entre la vida laboral y familiar, al existir cada vez más en el barrio, familias trabajadoras jóvenes, con grandes dificultades de compatibilidad horaria.

III.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano que desarrolla su actividad en beneficio de la integración social de la población desfavorecida de Castelló de la Plana, desde una atención integral de las necesidades de las personas y de promoción de sus potencialidades individuales.

Y los reunidos declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente y por mutuo acuerdo convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el desarrollo del proyecto "Centre d' Esplai Racó Magic" que ejecuta la Fundación Secretariado Gitano, que tiene como objetivo crear un espacio lúdico y educativo hacia el desarrollo de los niños/as e impulsar la implicación de las familias.

Segunda.- El Centre d'Esplai Racó Màgic es un recurso de ocio constructivo, educativo y social dirigido a menores de 3 a 12 años fomentando la implicación familiar a través de actividades de promoción de la salud, cultura y educación en valores.

Las actividades que se desarrollan en ejecución del proyecto son el Aula Creativa "La Ludoteca"-recurso de ocio constructivo y social dirigido a menores de 4 a 9 años y a sus familias-, el "Aula Khetane" -recurso dirigido a menores de 9 a 12 años y a sus familias-, la Escuela de Verano -recurso que persigue fomentar la socialización y convivencia de los niños/as y jóvenes de 3 a 12 años a través de actividades de ocio y tiempo libre en periodo vacacional, Abordaje del absentismo escolar en el Grupo San Lorenzo, la Escuela de Madres y Padres- recurso cuyo objetivo es proporcionar conocimientos básicos acerca de la dinámica familiar, educativa y evolutiva- y la actividad de "La Taula" (Taula de recursos de San Lorenzo) -donde se coordina la intervención comunitaria de los diferentes recursos y se proponen actividades que, con un objetivo común, movilicen e impliquen a todos los vecinos y vecinas-.

Tercera.- El proyecto Centre d'Esplai Racó Màgic se desarrolla por la Fundación Secretariado Gitano del siguiente modo:

- Las actividades se planifican y coordinan entre el equipo educativo de la Fundación, el equipo docente del Colegio Carles Selma, los Servicios Sociales de la zona, el equipo de Absentismo Escolar Municipal y el Negociado de Dinamización Comunitaria.
- Se realizan reuniones de seguimiento de los niños/as con la Educadora del Equipo Base Municipal de Servicios Sociales Municipales de la Zona Oeste. Estas reuniones tienen un carácter mensual, reservando la posibilidad de convocar reuniones extraordinarias cuando un caso en especial lo precise. Todas las reuniones son registradas y derivadas al Negociado de Familia Infancia.
- Las reuniones con la Jefa de Negociado de Dinamización Comunitaria son trimestrales y el objeto es la revisión y gestión del proyecto, a fin de poder evaluar y así ajustar las actividades según las nuevas necesidades presentadas.
- El "Centre d'Esplai Racó Màgic" está dotado del personal que a continuación se especifica: un Coordinador/a, una Técnico/a de Intervención Social, dos Educadores/as-Monitores/as Educativas y dos Monitores/as específicos para la Escuela de Verano.

APROBADO por Junta
de Gobierno Local de

08 AGO. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cuarta.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana pone a disposición de la Fundación Secretariado Gitano dos aulas del local municipal situado en la calle Tinença de Benifassà s/n (antiguos locales URBAN), para ejecutar el proyecto "Centre d'Esplai Racó Màgic" y se ha autorizado por la dirección del CEIP Mestre Carles Selma de Castelló de la Plana la utilización de dependencias del mismo.

Quinta.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Fundación Secretariado Gitano una subvención por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.5.23110.48902 para financiar el desarrollo del Proyecto "Centre d'Esplai Racó Magic".

Los gastos susceptibles de ser subvencionados en virtud de este convenio son los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRFP), el material fungible de papelería y juegos infantiles, así como los gastos derivados de actividades culturales y recreativas relacionadas con el proyecto.

Dicha cantidad se abonará en un único pago tras la firma del convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar a los expedientes que se tramiten para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Sexta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Séptima.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://seuelectronica.castello.es/> o mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria

de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, aportando además dicha relación en soporte informático que contenga el documento en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice o LibreOffice. En el caso de presentación a través de sede electrónica, se incorporará a dicha relación una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

Se podrá presentar la justificación de la totalidad de la subvención como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena.- El Negociado de Dinamización Comunitaria de Servicios Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, por la Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria de Servicios Sociales se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima.- La Fundación Secretariado Gitano asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S y específicamente las siguientes:

- a) Mantener en perfectas condiciones de uso el equipamiento de las aulas y el local, reponiendo los enseres que se hubieran deteriorado por el uso.
- b) Mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza el local y las aulas y devolver al finalizar el convenio el inmueble y enseres en perfectas condiciones de uso, desalojándolo dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del presente convenio.

Junto con la justificación de la realización de la subvención presentará una memoria descriptiva de la actividad subvencionada con el presente convenio.

Con carácter previo a la realización de las actividades de publicidad y comunicación que se lleven a cabo por la entidad en ejecución del proyecto, ésta se pondrá en contacto con la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia para coordinar y acordar los términos de las mismas.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación trasladará, junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló a través de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Undécima.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

Decimotercera.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló.

Decimocuarta.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Castelló de la Plana,

El Director de la Fundación Secretariado Gitano,

D^a M^a Amparo Marco Gual

D. Isidro Juan Rodríguez Hernández

APROBADO por Junta
de Gobierno Local de

08 AGO. 2019

EL SECRETARIO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN EL PROYECTO "CENTRE D'ESPLAI RACÓ MÀGIC".

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

APROBADO por Junta
de Gobierno Local de

08 AGO. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



Ajuntament de Castelló

Benestar Social

APROBADO por Junta
de Gobierno Local

08 AGO. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

